



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 017 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 ENE 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el OFICIO No. 1152-2012-1S-2JM-PUNO-CSJP/PJ que adjunta la Resolución Nº 034-2012 (Sentencia de Vista) expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1152-2012-1S-2JM-PUNO-CSJP/PJ de fecha 12 de diciembre de 2012, la Juez del Segundo Juzgado Mixto de Puno de la Corte Superior de Justicia de Puno remite copias certificadas de la Resolución Nº 034-2012 (Sentencia de Vista) expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno de fecha 9 de enero de 2012 del Expediente Judicial Nro. 2008-01155-0-2101-JM-CI-02 seguido por ZACARÍAS CCOSI APAZA, sobre Proceso Contencioso Administrativo en contra del Gobierno Regional Puno, a fin de que se dé cumplimiento en el plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público;

Que, mediante la Resolución Nº 034-2012 (Sentencia de Vista) expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno de fecha 9 de enero de 2012 se pronunciaron revocando la Sentencia apelada de fecha 11 de julio de 2011 y "...REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA EN PARTE la mencionada demanda, la pretensión principal en cuanto se peticiona la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional Nº 157-2008-GGR-GR PUNO, que desestima la apelación de la Resolución Administrativa Regional Nº 001-2008-ORA-GR PUNO, que declara improcedente el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 084-2007-ORA-GR PUNO, que a su turno declara improcedente la petición de beneficios sociales presentada, interpuesta entre otros, por el actor, respecto al pago de compensación por tiempo de servicios y bonificación personal de un quinquenio; y, la tercera pretensión accesorio de reconocimiento del derecho a obtener el pago de beneficios laborales; en consecuencia, nula la Resolución Gerencial Regional Nº 157-2008-GGR-GR PUNO, su fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, solamente respecto al demandante Zacarías Ccosi Apaza, y se reconozca el derecho del demandante respecto al pago de los beneficios sociales relativos a la compensación por tiempo de servicios y pago de quinquenio, más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia conforme a lo señalado en la presente resolución; ordenando que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno emita nuevo acto administrativo absolviendo el recurso de apelación interpuesto por el ahora actor en contra de la resolución Directoral Nº 001-008-ORA-GR PUNO, en que disponga el pago de los beneficios sociales peticionados, deduciendo los montos que se hubiere pagado, cuyo responsable del cumplimiento del mandato judicial contenido en la presente resolución, es el Gerente General Regional en ejercicio; mandato que deberá ser cumplido en el plazo de diez días de quedar firme esta sentencia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento, y de ejecutarse tales cometidos en ejecución de sentencia.";

Que, al respecto se debe considerar el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley Nº 27584 -Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que establece: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 017-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 ENE 2013

servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.”; Y el numeral 41.2 del mismo cuerpo normativo señala que “El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad...”;

Que, teniendo en cuenta que la sentencia de vista ha quedado consentida, y que el requerimiento realizado por el Juzgado se encuentra debidamente notificado, se debe proceder a dar cumplimiento, correspondiendo a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno emitir el acto administrativo señalado en la sentencia, no correspondiendo entrar a calificar el contenido del acto resolutorio judicial; y

Estando al Informe Legal Nº 003-2012-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de la Resolución Nº 034-2012 (Sentencia de Vista) expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno **RECONOCER** el derecho del administrado **ZACARIAS CCOSI APAZA** respecto al pago de los beneficios sociales relativos a la compensación por tiempo de servicios y pago de quinquenio, más los intereses legales, recomendados en la citada sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)